



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022-MDSP

San Pablo, 16 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Informe N° 029-2022-SGSM-MDSP/GM, de fecha 04 de marzo del 2022, el Informe N° 224-2022-GPPO-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2022, el Informe N° 029-2022-MDSP-GM, de fecha 14 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo en mención, es competencia de la municipalidades Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, en el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental-PENEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022-PLANEA, como instrumento de gestión pública, impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAN), a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PENEA);

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDSP-GM/ULPAV, de fecha 04 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Municipales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal del Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022;

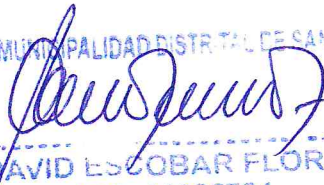
Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal del Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de San Pablo para el año fiscal 2022, cuyo texto en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a Secretaría General su notificación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DAVID ESCOBAR FLORES
DNI: 41625724
ALCALDE